



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Nota

Número: NO-2020-58316738-APN-DNM#MI

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Septiembre de 2020

Referencia: Excepción del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, a las personas afectadas al desarrollo, en el territorio nacional, de eventos deportivos de carácter internacional.

A: Matías Lammens (MTYD),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Directora Nacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES en virtud de la Decisión Administrativa N° 1582 del 28 de agosto de 2020 mediante la cual se exceptúa del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, a las personas afectadas al desarrollo, en el territorio nacional, de eventos deportivos de carácter internacional.

En ese sentido, el artículo 3° de la mencionada medida establece que el ingreso y egreso a y desde la REPÚBLICA ARGENTINA, de las personas participantes, deberá ajustarse al documento identificado como “PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO Y EGRESO DE EQUIPOS DEPORTIVOS, DIRECTIVOS, ÁRBITROS Y PERSONAL INVOLUCRADO”, elaborado por esta Dirección Nacional a mi cargo y protocolizado como ANEXO (IF-2020-56556200-APN-DNM#MI).

A tal efecto, este organismo queda facultado a los fines de dictar las medidas modificatorias y complementarias que resulten necesarias, en el marco de las facultades acordadas por el Decreto N° 274/20 y su normativa complementaria, y de conformidad con la evolución de la situación epidemiológica y/o recomendaciones sanitarias.

Por dicha razón, se pone en conocimiento de esa cartera de estado que, los extranjeros que integren los equipos

deportivos de cada país así como también los directivos, árbitros y personal involucrado que pretendan ingresar a la República Argentina con el fin de tomar parte del “Evento Deportivo Internacional” deberán tramitar necesariamente, el permiso de ingreso correspondiente, a través de cada club, asociación, empresa u organismo que los nuclea remitiendo la información y documentación solicitada en el mencionado Anexo, a la siguiente casilla de correo institucional: direccion@migraciones.gov.ar

En otro orden, aprovecho la oportunidad a los fines de poner en su conocimiento que en fecha 1° de septiembre del corriente he procedido a suscribir la Disposición N° DI-2020-3025-APN-DNM#MI, por medio de la cual se aprueba, como nuevo requisito de ingreso y egreso al Territorio Nacional durante la vigencia de la emergencia en materia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020, con motivo de la pandemia por coronavirus COVID-19, los formularios “Declaración Jurada Electrónica para el ingreso al Territorio Nacional” y “Declaración Jurada Electrónica para el egreso del Territorio Nacional”, disponibles en el sitio oficial de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES www.migraciones.gob.ar, como también el “Procedimiento de acceso a la Declaración Jurada Electrónica para el ingreso y egreso del Territorio Nacional durante la vigencia de la emergencia en materia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20, con motivo de la pandemia por coronavirus COVID-19”.

Se adjunta como archivo embebido a la presente los procedimientos correspondientes y el acto dispositivo suscripto en el día de ayer, el cual saldrá publico en el Boletín Oficial el próximo 3 de septiembre y entrará en vigencia el Lunes 7 del corriente.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.09.02 17:43:33 -03:00

Maria Florencia Carignano
Directora Nacional
Dirección Nacional de Migraciones

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.09.02 17:43:34 -03:00